



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

SALTA, 21 de marzo de 2011.

EXP-EXA N° 8176/2010.

RESCD-EXA N° 094/2011.

VISTO:

Las presentes actuaciones y lo solicitado por la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Bromatología, en el sentido de establecer una normativa con el fin de dar a conocer, a alumnos egresados de la carrera de Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos de la Facultad de Ingeniería, las razones por las cuales no se puede acordar equivalencias de asignaturas aprobadas para cursar la carrera de Licenciatura en Bromatología, que se imparte en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Carrera, citada precedentemente, realizó un estudio exhaustivo entre ambos planes de estudio, elaborando un cuadro comparativo, que corre agregado a estos actuados, teniendo en cuenta los contenidos mínimos, como así también, las horas dispuestas para grupos de materias afines.

Que así también, las autoridades del Departamento de Química, a fs. 30, consideran *que existe una categoría diferente en el diseño curricular de la Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos, respecto a la carrera de grado de Licenciatura en Bromatología en cuanto a nivel, contenidos generales y particulares por asignatura, intensidad, carga horaria semanal y total, las que responden a perfiles profesionales específicos para cada carrera. Solicitando la inaplicabilidad del régimen de equivalencias entre las materias de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Tecnología de Alimentos y cualquiera de las carreras de grado de ese Departamento.*

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, en su despacho de fs. 31, considera que no es pertinente ni adecuado emitir el instrumento legal solicitado.

Que la Comisión de Docencia e Investigación, a fs. 32, comparte las opiniones vertidas, al respecto, por la Comisión mencionada en la párrafo anterior.

Que el derecho de petición, por escrito, es una garantía constitucional y es una obligación dar una respuesta, por escrito.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449

Republica Argentina

...///

RESCD-EXA N° 094/2011.


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
(en su sesión ordinaria del día 13/10/10)

R E S U E L V E:

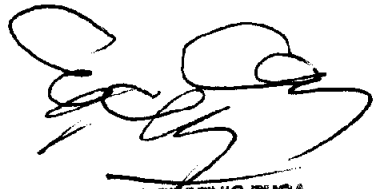
ARTICULO 1°.- No hacer lugar, a lo solicitado por la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Bromatología, en el sentido de emitir un instrumento legal en el cual se dé a conocer a alumnos egresados de la carrera de Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos de la Facultad de Ingeniería, las razones por las cuales no se puede acordar equivalencias de asignaturas aprobadas para cursar la carrera de Licenciatura en Bromatología de esta Facultad.

ARTICULO 2°.- Hágase saber a la Comisión de Carrera de Licenciatura en Bromatología y al Departamento de Química. Cumplido, archívese.

NMA

  
Mag. MARÍA TERESA MONTERO LAROCCA  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



  
ING. CARLOS EUGENIO PUGA  
DECANO  
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa